

Que el día 25 de julio de 2007, a las 21:20 horas en el recinto ferial de Virgen del Mar, en San Román (Santander), los agentes del SEPRONA, localizan un remolque, con matrículas M-22502-R y M-0226-VN, con varias jaulas con animales en su interior. Hacen constar que se trata de un establecimiento tipo tómbola, en el cuál mediante pago se adquieren unos sobres con un naipe de la baraja española con el que se accede a un premio consistente en plantas o animales, existentes en el remolque.

Constatan que en el remolque hay un total de 40 periquitos, 4 ninfas, 4 cotorras y 2 ardillas coreanas.

Entrevistados con la persona que se encontraba a su cargo de nombre don Bonifacio Jiménez Pinilla con domicilio en Zaragoza, informa que es empleado de la empresa «Atracciones Muner Arbina», presentándose en esos momentos quien dice ser el propietario de las instalaciones, don Manuel Muner Arbina con DNI 44162508-R, con domicilio en la avenida Galxzaraburda 46, 2º D, de Errentaria (Guipuzcua).

Solicitados la documentación de los animales, éste no la presenta como tampoco documentación relativa a la inscripción como Núcleo Zoológico.

2.- Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de inicio de expediente, sin haberse podido practicar, aquél se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Errentaria y se publica en el BOC el 18 de octubre de 2007. (Número BOC 203).

3.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones al acuerdo de inicio de expediente, el interesado no formula ninguna.

4.- En fecha de 13 de noviembre de 2007, la instructora dicta Propuesta de resolución del expediente administrativo sancionador, proponiendo la sanción de 270,46 euros por ejercer la venta ambulante de animales de compañía.

5.- Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de inicio de expediente, sin haberse podido practicar, aquél se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Errentaria y se publica en el BOC el 19 de diciembre de 2007. (Número BOC 245).

6.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la propuesta de resolución de expediente, el interesado no formula ninguna.

7.- Del acta-denuncia del SEPRONA número 2007-006325-00000027 de la Patrulla de Santander de fecha 25 de mayo de 2007, queda acreditado como hecho probado que don Manuel Muner Arbina se dedicaba al ejercicio de la venta ambulante de animales de compañía el día 25 de julio de 2007 en el recinto ferial de Virgen del Mar, en San Román (Santander).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 65.2 del Decreto 46/92, de 30 de Abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de los Animales.

II.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción:

- Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el art. 47.1 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales que tipifica como grave: «Ejercer la venta ambulante de animales de compañía.»

Y ello en relación con lo dispuesto en el artículo 2, apartado i) de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los animales, que prohíbe a los poseedores de animales «Ejercer la venta de animales de compañía, o de otros tipos, fuera de los recintos en que habitualmente radiquen o de los autorizados para ello.»

III.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Manuel Muner Arbina, en base al acta-denuncia del SEPRONA número 2007-006325-00000028 de la Patrulla de Santander y reportaje fotográfico anexo de

25 de mayo de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/92, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 270,46 a 601,01 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Imponer a don Manuel Muner Arbina, con DNI: 44162508, la sanción de 270, 46 euros (doscientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos) por ejercer la venta ambulante de animales de compañía.

Santander, 28 de enero de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, don Jesús Miguel Oria Díaz.

Frente a dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 11 de febrero de 2008.-El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.

08/2381

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Ganadería

Notificación de resolución de expediente sancionador número G-83/07.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar la resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

Número del expediente: G-83/07.

Datos de denunciado: Don Óscar Saiz González.

NIF: 20218854-Z.

Domicilio: Urbanización Santa Ana, 2º Izq, Entrambasaguas, C.P. 39715.

RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones correspondientes al expediente sancionador G-83/07, en base a los siguientes

HECHOS PROBADOS

1.- En fecha de 23 de agosto de 2007, el director general de Ganadería dictó acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador de referencia, a petición del jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y en virtud de la Denuncia del SEPRONA de Selaya número 251 de 5 de julio de 2007 y reportaje fotográfico anexo, mediante el que se imputaba a don Óscar Saiz González con NIF: 20218854-Z, la comisión de una infracción leve de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.14 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en base a los siguientes hechos:

El 3 de julio de 2007 el SEPRONA recibe aviso de la Policía Local de Marina de Cudeyo que tuvo que encerrar varias vacas con sus terneros en la pista deportiva de la localidad de Gajano (Marina de Cudeyo), debido a que vagaban sueltas sin control y constituían un peligro para personas y vehículos, motivo por el cual la unidad del SEPRONA se traslada al lugar y constatan que hay 4 vacas cada una con su ternero, de raza roja de carne y toman crotales de dos, el ES010602135003 y el ES060602685365, haciendo constar que una de las vacas no está identificada.

Asimismo, los agentes de la Guardia Civil con ayuda de la Policía Local y un vecino facilitan agua y alimento a las reses.

Se constata que las reses pertenecen a don Óscar Saiz González titular de la explotación con CEA ES39040000231 del Ayuntamiento de Santa María de Cudeyo.

2.- Intentada la notificación del acuerdo de inicio sin haberse podido practicar, se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Entrambasaguas y se publica en el BOC el 5 de octubre de 2007.

3.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones al Acuerdo de inicio de expediente, el interesado no formula ninguna.

4.- Intentada la notificación de la Propuesta de resolución sin haberse podido practicar, se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Entrambasaguas y se publica en el BOC el 11 de diciembre de 2007.

5.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la Propuesta de resolución, el interesado no formula ninguna.

6.- De la Denuncia del SEPRONA de Selaya número 251 de 5 de julio de 2007, queda acreditado como hecho probado que el día 3 de julio de 2007 varias vacas con sus terneros pertenecientes a don Óscar Saiz González, vagaban sueltas y sin control por la localidad de Gajano.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

I.- El director general de Ganadería es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3.114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000, de 17 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Ley 8/2003, de 24 de abril, y los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Los indicados hechos probados responden a las siguientes infracciones:

- Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.14 de la Ley 8/2003 de 25 de abril, de Sanidad Animal que tipifica como leve: «Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves», por falta de vigilancia de los animales de su propiedad.

Y en relación con lo dispuesto en el artículo 7.1 a) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que establece que los propietarios de los animales deberán «Vigilar a los animales, los productos de origen animal, los productos zoonosanitarios y, en general, los demás medios relacionados con la sanidad animal, que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad.»

III.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Óscar Saiz González, en base a la denuncia del SEPRONA de Selaya número 251 de 5 de julio de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Considerando las circunstancias concurrentes y en aplicación del principio de proporcionalidad, visto el artículo 88.1.c) que establece que «En el caso de las infracciones leves sólo se impondrá apercibimiento si no hubiera mediado dolo y en los dos últimos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en la Ley».

RESUELVO

Imponer a don Óscar Saiz González, la sanción de apercibimiento por la falta de vigilancia de reses bovinas.

Santander, 3 de enero de 2008.-El director general de Ganadería (Por Decreto 179/2003 de 9 de octubre), el director general de Desarrollo Rural, don Francisco José Gutiérrez García.

Frente a dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2008.-El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.

08/2456

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de incoación de expediente de denuncia número M-148/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, el acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número expediente: M-148/07.

- Nombre y apellidos: Don Aureliano Ruiz Martínez.

- CIF: 13935395-V.

- Domicilio: Barrio La Cotarra, Lloreda. Santa María de Cayón.

- Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

- Motivo del expediente: La realización de obras sin la preceptiva autorización de esta Dirección General, en una cabaña situada en el monte de utilidad pública número 383 III del CUP en el término municipal de Santa María de Cayón, según comprobación realizada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 3 de agosto de 2007 a las 13.00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/03 de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve en el artículo 67 letras i) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el